CONSTANCIA. Chaparral, 17 de junio de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 lbídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 21-22-23 de junio de 2022. Inhábiles los días 18-19-20 de junio hogaño.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 30 de junio de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MÚNICIPAL. Chaparral, treinta de junio de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120170035900

Como no fue objetada dentro del término legal, conferido a la parte demandada, la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral, 1 de julio de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 107.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.